

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION  
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE CANGAS DE ONIS

##### Edicto

En los autos a que seguidamente se hace mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

##### Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Pedro González Poveda, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 8 de 1969, seguidos a instancia de don Enrique Berridi Sánchez y don Angel Sánchez Pérez, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de La Rebollada de Onís, representados por el Procurador don Fernando Sánchez Rodríguez y defendidos por el Letrado don Emilio Rodríguez Hormilla, contra doña Dominica Pérez Rodríguez, don Celestino Berridi Pérez, doña Angelita Berridi Pérez, asistida de su esposo don Manuel Remis, doña María Berridi Sánchez, doña María Jesús Berridi Pérez, doña Piedad Berridi Pérez, las dos últimas asistidas de sus esposos, doña Laurentina Berridi Pérez, don Ambrosio Berridi Pérez, don Toribio Berridi Pérez, don José Manuel Pellico, don Jesús Remis Fernández y el Ministerio Fiscal, habiéndose personado solamente en los autos el demandado don Toribio Berridi Pérez, y el Ministerio Fiscal, representado el primero por el Procurador don José Luis Diego Somoano y defendido por el Letrado don Ricardo Alonso Fernández y el que litiga en concepto de pobre, y habiendo sido declarado en rebeldía los restantes demandados; cuyos

autos fueron acumulados a los números 8 de 1968 seguidos en este mismo Juzgado, del juicio voluntario de testamentaria de doña Petra Josefa Sánchez Pérez y abintestato de don Ambrosio Berridi Pérez, digo, Rojo, promovidos por doña Dominica Pérez Rodríguez, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de La Robellada de Onís y don Celestino Berridi Pérez, mayor de edad, soltero, labrador y de igual vecindad que la anterior, representados por el Procurador don José Luis Diego Somoano y dirigidos por el Letrado don Ricardo Alonso Fernández, versando los primeros sobre naturaleza jurídica de bienes hereditarios.

##### Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por don Enrique Berridi Sánchez y don Angel Sánchez Pérez, y desestimando la excepción de inadecuación de procedimiento opuesto por el demandado personado en autos, don Toribio Berridi Pérez, debo declarar y declaro:

Primero: No ha lugar a entrar en el examen de la pretensión deducida sobre nulidad de actuaciones en los juicios universales de abintestato y testamentaria de don Ambrosio Berridi Rojo y doña Petra Josefa Sánchez Pérez.

Segundo: Que en las herencias de D. Ambrosio Berridi Rojo y D.ª Petra Josefa Sánchez Pérez no hay más bienes muebles que los descritos en el hecho segundo de la demanda y que el carro de rayos pertenece a Angel Sánchez Pérez.

Tercero: Que los bienes inmuebles descritos en el apartado a) del hecho tercero de la demanda son parafernales de doña Petra Josefa Sánchez Pérez.

Cuarto: Que asimismo tienen carácter parafernals la parte del prado de La Campa, que mide ocho áreas.

Quinto: Que las fincas denominadas prado de La Collada (o Llosa de

la Collada) y prado de La Campa son bienes parafernals de doña Petra Josefa Sánchez Pérez.

Sexto: Que don Ambrosio Berridi Rojo no aportó a su matrimonio con doña Petra Josefa Sánchez Pérez bienes inmuebles y tampoco los adquirió durante su matrimonio.

Séptimo: Que la cabaña de La Vega de Ario no forma parte de las herencias de los causantes don Ambrosio y doña Petra Josefa.

Octavo: Que la cuadra, sita en la finca La Campa es propiedad de don Enrique Berridi Sánchez, y no forma parte de las referidas herencias.

Noveno: Que igualmente no forma parte de esas herencias la cabaña del prado de La Collada, conocida por el Tendejón.

Décimo: Que los bienes inmuebles que se describen en el hecho quinto de la demanda eran parafernals de doña Petra Josefa Sánchez Pérez, y que deben serle repuestos o restituído su valor al hacerse la liquidación de la sociedad de ganancias.

Undécimo: Que debe estimarse aceptada la herencia de doña Petra Josefa Sánchez Pérez, por su hija María Berridi Sánchez, y por sus nietos, los hijos de don Celestino Berridi Sánchez.

Duodécimo: Que es nula la atribución de legados practicada por el albacea contador partidario don José Martínez Pellico, por escritura de 7 de julio de 1968, debiendo practicarse nueva citación, digo, partición de acuerdo con los considerandos de esta resolución en cuanto al carácter de los bienes, y debiendo estar a lo dispuesto por la testadora en orden a la distribución de sus bienes en tanto en cuanto no perjudique la legítima de los herederos forzosos.

Décimotercero: Que debe considerarse como integrante del pasivo de la herencia las cantidades de mil ochocientos setenta y ocho con treinta cts. y cuatro mil doscientas ptas. sa-

tisfechas por D. Angel Sánchez Pérez, a quien deben ser reintegradas. Todo ello sin expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento. Notifíquese esta sentencia por edictos a los demandados en rebeldía si dentro del plazo de cinco días no se solicita la notificación personal a los mismos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro G. Poveda.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía.

Dado en Cangas de Onís, a nueve de febrero de mil novecientos setenta. El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula



En cumplimiento de lo acordado en procedimiento penal número 91/70, sobre daños, en accidente de circulación, atropello de un caballo por el vehículo 0-121.221, conducido por José Manuel Fuente Cueva, de Colloto, se cita en legal forma al presunto inculcado Julio Pedregal García, (a) "El Luchador"; de 51 años, soltero, jornalero, hijo de José y Rita, vecino de Granda-Siero, para que con la prueba que tenga, comparezca ante este Juzgado Municipal número 1 de Oviedo, calle Quintana, 7-1.º, el diez de marzo próximo, hora de las once y media, para asistir al juicio, pudiendo hacer uso del artículo 8.º del Decreto 21-11-52.

Oviedo, doce de febrero de 1970. El Secretario.

— : —

Don Paulino González García, Secretario accidental del Juzgado Municipal número dos de Oviedo:

Certifica: Que en autos de juicio de cognición, sobre reclamación



de cantidad, promovidos por "Abundio Gascón, S.A.", contra don Rafael Pérez Reina, mayor de edad, en ignorado paradero, se dictó la siguiente

Providencia

Juez: Señor González Abascal. Oviedo, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta. Dada cuenta; se admite a trámite el precedente escrito demanda, el que una vez examinado por el que provee se estima competente para conocer del mismo; se admite cuanto ha lugar en derecho en la demanda formulada por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, en nombre y representación de "Abundio Gascón, S.A.", la que se tramitará por el proceso de cognición; se tiene por personado y por parte en dicho proceso al Procurador Sr. Álvarez Fernández, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley determina; emplácese a medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, al demandado en ignorado paradero, don Rafael Pérez Reina, para que en el término de seis días comparezca en autos. Al otro si como se piden. Lo mandé y firma S. S.ª, doy fe. Félix G. Abascal.—Ante mí.—Paulino González.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero, don Rafael Pérez Reina, extiendo el presente en Oviedo, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Corporación Provincial, en su sesión de 29 de enero último, se convocan los siguientes concursos:

1.—Para la contratación de las obras del proyecto de reforma de la planta 4.ª del edificio central del Hospital General de Asturias, para el servicio de Pediatría y Cirugía infantil, con presupuesto de pesetas, 3.677.091,30, plazo de ejecución de tres meses y fianza provisional de 73.541,82 pesetas; y

2.—Para la contratación de las obras del proyecto de distribución de la planta 8.ª, del bloque principal del Hospital General de

Asturias, con presupuesto de 1.372.155,77 pesetas, plazo de ejecución de dos meses, y fianza provisional de 27.444 pesetas.

Serán factores a considerar para las adjudicaciones de las obras conforme a la Base 10 del Pliego de Condiciones, entre otras, aquellos que garanticen la mejor ejecución con el menor entorpecimiento en la vida del Establecimiento.

Plazo para presentación de proposiciones; diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y se presentarán desde las 10 a las 13 horas en el Negociado de Contratación de la Diputación donde se hallan de manifiesto los expedientes.

Apertura de pliegos: A las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión.

Para el pago de las obras existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario Gastos, Subvención de la Dirección General de Sanidad.

Las ofertas se ajustarán al siguiente modelo:

"D....., con domicilio en....., Documento Nacional de Identidad número....., expedido el día....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., según acredita por el poder que debidamente bastantado acompaña), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número...., correspondiente al día...., para la contratación, mediante concurso, de las obras de....., se comprometo a tomar a su cargo dichas obras por la cantidad de..... (en letra y número).....pesetas, aceptando en su integridad los Pliegos de Condiciones de dicho concurso. Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos incluidos los de Previsión y Seguridad Social".

(Fecha y firma del proponente).

Oviedo, 16 de febrero de 1970. El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que en esta provincia los productos alimenticios que se

señalan a continuación, tienen fijado precio máximo de venta al público:

Arroz matizado, 13,30 ptas. kilo.  
Arroz clase "primera", 13,20 pesetas kilo.

Azúcar, 15,50 pesetas kilo.  
Aceite de soja envasado, 26,00 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas kilo.  
Clase corriente, 147 pesetas kilo.  
Clase africano, 119 pesetas kilo.

Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas kilo.  
Clase corriente, 137 pesetas kilo.  
Clase africano, 112 pesetas kilo.

Café español, tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas kilo.  
Clase Robusta, 119 pesetas kilo.  
Clase Liberia, 117 pesetas kilo.

Café español, torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas kilo.  
Clase Robusta, 112 pesetas kilo.  
Clase Liberia, 109 pesetas kilo.

Pan de modelación obligatoria:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Pan de modelación libre:

Flama, pieza de 600 gramos, 7,80 pesetas.

Flama, pieza de 300 gramos, 4,10 pesetas.

Flama, pieza de 150 gramos, 2,20 pesetas.

Flama, pieza de 100 gramos, 1,40 pesetas.

Flama, pieza de 70 gramos, 1,00 pesetas.

Candeal, pieza de 600 gramos, 8,60 pesetas.

Candeal, pieza de 300 gramos, 4,50 pesetas.

Candeal, pieza de 150 gramos, 2,50 pesetas.

Candeal, pieza de 100 gramos, 1,60 pesetas.

Candeal, pieza de 70 gramos, 1,10 pesetas.

Carne congelada de vacuno de importación:

Clase primera, 89 pesetas kilo.

Clase segunda, 58 pesetas kilo.

Clase tercera, 30 pesetas kilo.

Sebo, 6 pesetas kilo.

Hueso blanco, 5 pesetas kilo.

Hueso negro, 1 peseta kilo.

Carnes refrigeradas de vacuno de importación:

Clase primera, 110 pesetas kilo.

Clase segunda, 60 pesetas kilo.

Clase tercera, 40 pesetas kilo.

Huevos frescos, clase 1.ª de peso unitario de 56 a 60 gramos, con peso mínimo por docena, 696 gramos: 33,50 pesetas.

Pescados congelados (clases):

Número 5.—Merluza con peso superior a los 2.400 gramos, 48 pesetas kilo.

Número 4.—Merluza con peso comprendido entre 1.501 y 2.400 gramos, 41 pesetas kilo.

Número 3.—Pescadilla con peso comprendido entre 801 y 1.500 gramos, 35 pesetas kilo.

Número 2.—Pescadilla con peso comprendido entre 501 y 800 gramos, 31 pesetas kilo.

Número 1.—Pescadilla con peso comprendido entre 251 y 500 gramos, 25 pesetas kilo.

Número 0.—Pescadilla fina, piezas inferiores a 250 gramos, 20 pesetas kilo.

Cuando estas especies se vendan troceadas, podrán tener un recargo máximo del 15 por 100 sobre los precios anteriormente reseñados en concepto de mermas y gastos de manipulación.

Todo establecimiento expendedor viene obligado a exhibir carteles en lugar destacado, y en caracteres bien visibles, con la relación de estos artículos y sus precios respectivos.

Oviedo, 13 de febrero de 1970. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

La Empresa Municipal de Aguas de Gijón, y en su nombre y representación, don José Luis Díaz-Caneja Burgaleta, como director gerente de la misma, solicita autorización para derivar un caudal de 60 l./s. de aguas "subalveas" del río Fuente Santa, en el lugar denominado Pra, en términos de Piloñeta, parroquia de Nava (Oviedo), con destino a la ampliación de aguas de Gijón.

Se proyecta ejecutar dos sondeos de captación de agua de 300 mm. de diámetro y 50 m. de profundidad, provistos cada uno de los correspondientes bombas sumergibles para un caudal cada una de 60 litros por segundo. Dichas bombas vierten el agua a un depósito de 50 m<sup>3</sup>. de capacidad, de donde aspiran tres bombas que impulsan el agua por una tubería de fibrocemento de 40 mm. de diá-



metro y 1.150 m. de longitud, que entronca con la conducción general que abastece Gijón mediante un inyector de 100 mm. de diámetro.

Anejo al depósito de 50 m<sup>3</sup>. se colocará una caseta depuradora.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Nava o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, número 8, 1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 9 de enero de 1970.—El Comisario Jefe.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

##### Zona de Belmonte

Término municipal de Somiedo

Notificación de embargo de inmuebles

Don Joaquin Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Ulpiano González Blasón, de Pigueña, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Rústica y Seguridad Social Agraria, años 1968 y 1969, importantes 2.918 pesetas, por principal, más 533 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 27 de septiembre de 1969, la siguiente:

Providencia. — Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca sita en la Parroquia de Pigueña, denominada "Las Cortes", señalada en el Catastro de Rústica con el número 691 del polígono 3, fotografía 68 e), de 1 hectárea, 15 áreas, 52 centiáreas de prado de 3.ª.

Linda: norte, Monte de la Junta Vecinal de Pigueña; sur, Monte de la Junta Vecinal de Pigueña y prado de Antonio Alvarez González; este, prado de Manuel González Blasón y otro de Antonio Alvarez González, y oeste, monte de la Junta Vecinal de Pigueña.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Ulpiano González Blasón, Pigueña. Sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por si o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, 29 de enero de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Joaquin Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Juan González Feito, de Morteras; por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, rústica, años 1966 a 1969, importantes 8.254 pesetas, por principal, más 1.548 pesetas, por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago más gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 27 de septiembre de 1969 la siguiente:

##### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embarga-

bles al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca sita en la parroquia de Morteras (Somiedo), señalada en el Catastro de rústica con el número 210 del polígono 20, fotografía 43 d), de 30 áreas, 2 centiáreas de pradera 4.ª

Linda: norte, prado de Avelino López Alvarez y otro de Etelvina Caunedo Díaz, de Madrid; sur, monte de la Junta Vecinal de Las Morteras; este, prado de la Junta Vecinal de Las Morteras y otro de Emilio Fernández González; oeste, prado de Ramiro Menéndez García.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Juan González Feito Morteras; sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 de vigente Estatuto de Recaudación, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por si o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 29 de enero de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte,

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Alvaro Menéndez Díaz, de Orderías por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Rústica y Seguridad Social Agraria años 1964 a 1969, importantes 4.627 pesetas por principal, más 871 pesetas por recargo de apremio

devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas he dictado con fecha 30 de agosto de 1969 la siguiente:

##### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Parcela número 1.335, sita en la parroquia de Orderías, denominada "Posadorio", de 40 áreas, 66 centiáreas, del polígono 20 de pradera de tercera. Linda: norte, con Aurora Fernández, Antonio Menéndez García, José Díaz Díaz y Josefa Prieto Galán; sur, con Aurora Fernández Díaz, José Díaz Díaz y Anunciación García Caunedo; este, Aurelia Martínez Menéndez, Aurora Fernández y José Díaz Díaz, y oeste, con Josefa Prieto Galán, Perfecta Menéndez Calzón, Serafín Menéndez Gutiérrez y Frede Menéndez Suárez.

Parcela número 1.357, sita en la parroquia de Orderías, denominada "Posadorio", de 27 áreas, 36 centiáreas, del polígono 20, de cereal de tercera. Linda: norte, con Serafín Menéndez Gutiérrez, monte y herederos de José Menéndez; sur, con José Díaz Díaz; este con herederos de José Menéndez, María Caunedo Menéndez y Demetrio Díaz Feito; oeste, Serafín Menéndez Gutiérrez y Josefa Prieto Galán.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Alvaro Menéndez Díaz, de Orderías sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin



comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebel-día y se continuará la ejecución, pa-rándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, 29 de enero de 1970. — El Recaudador.

#### AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Relación nominal y filiada de los individuos comprendidos en la Ma-trícula Naval Militar por este Trozo Marítimo, nacidos en 1951 y que a tenor de lo dispuesto en el artícu-lo 84 del Reglamento de la Ley Ge-neral del Servicio Militar deberán ser excluidos del alistamiento a efectuar por los Ayuntamientos:

Nombre y apellidos: Cándido Ma-nuel Alonso Alvarez; nombre de los padres: José y Teresa; fecha de nacimiento: 24 marzo 1951; natu-raleza: Muros de Nalón.

Nombre y apellidos: Miguel An-gel López Aparicio; nombre de los padres: Arturo y Suceso; fecha de nacimiento: 26 marzo 1951; natu-raleza: Muros de Nalón.

Nombre y apellidos: Miguel An-gel González Menbiela; nombre de los padres: Florentino e Inés; fecha de nacimiento: 11 junio 1951; na-turaleza (municipio): Soto de los Infantes, Salas.

San Esteban de Pravia, 12 de fe-brero de 1970.—El Ayudante Mili-tar de Marina, José A. Ponga Gran-da.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispues-to en el artículo 24 del Reglamen-to de Contratación de las Corpora-ciones Locales, se hace público que en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para las obras de ur-banización del primer tramo de la calle de José Manuel Pedregal, pu-diéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días.

Avilés, 12 de febrero de 1970.  
El Alcalde.

#### DE CARREÑO

##### Anuncio

Por don Fernando Díaz-Caneja Bargaleta, en representación de Ru-

biera Preflex, S. A. se solicita la instalación de una industria de prefabricados metálicos y de hor-migón, en el lugar denominado La Bulpillera en la parroquia de El Valle, con la maquinaria que obra en el expediente.

Lo que se expone al público du-rante el plazo de diez días, a efec-tos de reclamaciones.

Candás, 10 de febrero de 1970.  
El Alcalde, Ramón Rodríguez Ar-time.

#### DE CASTRILLON

##### Anuncio

Aprobado por la Corporación Municipal el proyecto de construc-ción de edificio para viviendas de funcionarios, así como Pliegos de condiciones de la subasta, se ex-ponen al público a los efectos pro-cedentes, pudiéndose presentar con-tra el Pliego las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón) a 10 de febrero de 1970.—El Alcalde, José Ramón Aparicio Rodríguez.

— : —

En cumplimiento de lo que dis-ponen los artículos 19 y 24 del Re-glamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público los pliegos de condicio-nes de la obra de construcción de dos aulas y comedor en bajos Ban-co del Norte, en Piedras Blancas, durante ocho días, para las recla-maciones que se estimen oportu-nas.

Piedras Blancas (Castrillón) a 11 de febrero de 1970.—El Alcalde, José Ramón Aparicio Rodríguez.

#### DE PRAVIA

##### Anuncio

Aprobado por la Comisión Mu-nicipal Permanente en sesión del 9 de febrero el Padrón sobre cir-culación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, co-rrespondiente al año 1970, se en-cuentra aquél expuesto al público por término de quince días hábi-les contados a partir de esta fe-cha.

Lo que se hace público para ge-neral conocimiento.

Pravia, a 12 de febrero de 1970.  
El Alcalde.

#### DE RIBADESELLA

##### Aviso de cobranza

Se hace saber a los interesados residentes en el Municipio, con ve-hículos de motor censados en el mismo, que a partir del día 20 del actual y hasta el 31 del próximo

mes de marzo, ambos inclusive, se encuentra al pago el impuesto co-rrespondiente, el que se hará efec-tivo en las oficinas municipales en horas de 9 a 1 de la mañana, to-dos los días hábiles.

Los que no lo hicieran en el pla-zo señalado se les pasará el tanto de culpa y por la vía de apremio sin más notificación.

Ribadesella, 12 de febrero de 1970.—El Jefe de los Servicios de Recaudación.

#### DE RIBERA DE ARRIBA

##### Edicto

Cumpliendo lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre in-formación pública por plazo de diez días, sobre petición de licen-cia formulada por don César Ma-nuel Casal Alvarez, para ejercer la actividad de reparaciones mecáni-cas en Vegalencia, durante cuyo plazo pueden formularse ante es-ta Alcaldía las observaciones y reclamaciones que estimen perti-nentes a dicha petición.

Ribera de Arriba, a 13 de febre-ro de 1970.—El Alcalde.

#### DE S. MARTIN DEL REY AURELIO

##### Edicto

Por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión cele-brada el día de ayer, se aproba-ron los Padrones siguientes para el año de 1970: Padrón de la tasa sobre balcones, galerías, voladizos, toldos, etc; Padrón del arbi-trio sobre solares sin edificar.

Dichos padrones estarán de ma-nifiesto al público en la Secretaría General, durante el plazo de quin-ce días hábiles a los efectos de oír reclamaciones.

San Martín del Rey Aurelio, 13 de febrero de 1970.—El Alcalde, Go-dofredo Martínez García-Riño.

#### ANULACION DE REQUISITORIAS

Por haber sido habido, se deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN el día 22 de abril de mil novecientos sesenta y ocho, número 93, relativa a RAMON BAUTISTA PORTO TEIJEIRO, del Juzgado Mu-nicipal número 2 de Gijón.

— : —

Por la presente y por haber si-do hallada la procesada EMILIA MORAN GONZALEZ, mayor de edad, casada, hija de Obdulio,

natural de Sotrondio y vecina de Llamil, Siero, se dejan sin efecto los órdenes de busca y captura de la misma, a resultas del sumario del Juzgado de Pola de Laviana, número 175 de 1965, carta or-den de la Audiencia de Oviedo, número 16 de 1970.

### Anuncios no Oficiales

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

##### Sucursal de Avilés

##### Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la li-breta de ahorro a la vista número 3005208846 a nombre de don Fran-cisco Menéndez Díaz y doña Ma-ría Victoria Suárez González, adscrita a esta Oficina de Avilés, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días natura-les, a partir de la fecha de publi-cación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplica-do de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Avilés, 6 de febrero de 1970.  
El Delegado.

— : —

Habiendo sufrido extravío la li-breta ahorro a la vista número 3005289438 a nombre de doña De-lia García González, adscrita a es-ta Oficina de Avilés, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presen-tase reclamación alguna, se proce-derá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, a-nulado el original a todos los efec-tos.

En Avilés, 29 de enero de 1970.  
El Delegado.

#### ASSICURAZIONI GENERALI

##### Avda. Generalísimo, 20

##### MADRID

Extraviada póliza núm. 108049, emitida el 13 de junio de 1952, so-bre la vida de don Gumersindo González-Longoria Alvarez-Laviada, si dentro de 30 días, desde hoy, no ha habido reclamación de tercero, quedará nula y sin efecto alguno y se emitirá un duplicado en su sus-titución.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo